

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que el apoderado de la parte ejecutada, presentó recurso de apelante contra el auto que resolvió la nulidad de fecha 23/09/2020, notificado en el estado #36 del 24/09/2020. Sírvese proveer.



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, viernes dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término legal, previa revisión de la norma, C.G.P. artículo 321 numeral 5 que consagra: "El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva"; el despacho procede a conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo de conformidad con el artículo 323 numeral 2 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

CONCEDER el recurso de apelación en el efecto devolutivo, contra la providencia de fecha 23/09/2020, que resolvió la solicitud de nulidad de conformidad con los artículos 321 numeral 5 y el artículo 323 numeral 2 del C.G.P.

Por secretaría envíese copia digital de todo expediente, incluido el auto apelado, al Superior para que resuelva la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ.

**REF: PROCESO DE EJECUTIVO MIXTO promovido por CARLOS GUILLERMO MARTÍNEZ ROCHA contra HEREDEROS
CONOCIDOS Y SUCESORES DE WILLIAM LICHA ALJURE**

Rad: 700013103001-2010-01546-00

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ea0e4167392c059fd56fd01aed5e8ae014105d17a74a4b63d3e524c6e9ff4f**

Documento generado en 16/10/2020 03:54:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**